

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Febrero Uno (01) de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: BANCAMIA contra: NEVIS QUINTERO ANGARITA

RAD: 204004089001-2021-00428-00

Una vez revisado el auto de fecha 01 de diciembre del 2021, se observa que existe error en la transcripción de la cédula de ciudadanía del demandado, toda vez que, en la providencia prenombrada hace referencia a 8.163.046, siendo correcto 36.572.309, por lo que se procederá a su corrección de conformidad con el Art. 286 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Corregir la providencia de fecha 01 de diciembre del 2021, en el sentido de indicar que el número correcto de la cédula de ciudadanía del demandado es 36.572.309, lo anterior, conforme a lo expuesto en precedencia.

Segundo: Las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>007</u>
Hoy <u>02/02/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria